



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**ORDENANZA NÚM. 4  
SERIE 2023-2024  
P.O. NÚM. 4, SERIE 2023-2024**

**DE ADMINISTRACIÓN:**

**Presentado por los señores y señoras:** Oscar Cruz Rodríguez, Lisnette Burgos Santiago, Víctor H. Rivera García, Néstor R. Méndez Torres, Héctor Dávila Rodríguez, Edgardo Burgos Rivera, Eric C. Benítez Velázquez y José A. Montañez Rodríguez.

Referido a la Comisión de Tránsito, Infraestructura y Protección al Ambiente

Fecha de presentación: 13 de noviembre de 2023

**ORDENANZA**

**“PARA DENOMINAR CON NOMBRES EN LUGAR DE NÚMEROS LAS SEIS CALLES DE LA URBANIZACION VISTAS DE NAGUABO, PUERTO RICO; Y OTROS FINES RELACIONADOS.”**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.010 (i) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a denominar, entre otras, las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en el Artículo 1.007, establece que: “se reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes”.

**POR CUANTO:** Por su parte, el inciso (o) del Artículo 1.008, de dicha Ley, dispone que el municipio podrá: “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, y cultural, en protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

**POR CUANTO:** Establecido lo anterior, los vecinos de la Urbanización Vistas de Naguabo, Puerto Rico, enfrentan problemas con la entrega de la correspondencia en sus hogares (o área designada) por el Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS por sus siglas en inglés). La situación está relacionada con la forma en que se han identificado las seis (6) calles de dicha urbanización, en la cual se han utilizado como identificación números en lugar de nombres.

**POR CUANTO:** El Municipio realizó las gestiones con funcionarios de USPS de Naguabo sobre esta problemática en otras urbanizaciones de Naguabo y esta agencia federal confirmó la necesidad de que se denominen las

calles con nombres en lugar de números para que USPS pueda comenzar a depositar la correspondencia en los buzones de los residentes de dicha urbanización.

**POR CUANTO:** Los residentes de la Urbanización Vistas de Naguabo (véase carta anejada y lista de residentes que suscriben la petición), por voz de Catiria Cintrón Robles, solicitan que el Municipio Autónomo de Naguabo, apruebe una ordenanza para denominar las seis (6) calles de dicha urbanización con los siguientes nombres: Calle Batey, Calle Buren, Calle Guatibiri, Calle Dujo, Calle Nitaíno, Calle Yagua.

**POR CUANTO:** Los nombres seleccionados por la comunidad para cada una de las seis (6) calles, tiene su base en el interés de la comunidad en hacer honor a nuestra cultura taína.

**POR CUANTO:** A tales efectos, y en atención a la solicitud de la comunidad, el Municipio considera necesario se apruebe urgentemente la solicitud de denominar las calles con nombres, tal como fuera presentada por la comunidad de la Urbanización Praderas del Este.

**POR TANTO: ORDÉNESE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, LO SIGUIENTE**

**SECCIÓN 1:** Se denominan las seis (6) calles de la Urbanización Vistas de Naguabo, Puerto Rico, con los siguientes nombres:

- Calle Batey

Casas G1, G2, G3, G4 y G5 incluyendo la A9, A8, A7, A6, A5, A4, A3, A2, A1, B1, B2, B3, B4, B5, B6, B7 y las C15, C16, C1 y C2, éstas últimas 4 casas por tener su marquesina mirando hacia la calle principal.

- Calle Buren

Casas G6, G7, G8, G9, G10, G11, G12, F9, F10, F11, F12, F13, F14, F15 y F16.

- Calle Guatibiri

Casas F1, F2, F3, F4, F5, F6, F7, F8, E9, E10, E11, E12, E13, E14, E15, E16.

- Calle Dujo

Casas E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, D9, D10, D11, D12, D13, D14, D15 y D16.

- Calle Nitaíno

Casas D1, D2, D3, D4, D5, D6, D7, D8, C9, C10, C11, C12, C13 y C14.

- Calle Yagua

Casas B8, B9, B10, B11, B12, B13, B14, B15, C3, C4, C5, C6, C7 y C8.

**SECCIÓN 2:** Que copia de esta Ordenanza será enviada a la oficina central del Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS por siglas en inglés) localizada en San Juan, Oficina del Correo de Naguabo, UPS, FedEx,

MS  
LNL

MRP

DHL, etc., Oficina del Comisionado de la Policía Municipal de Naguabo, Oficina de Finanzas, Secretaría Municipal, Oficina de Obras Públicas municipal. Igualmente, deberá notificarse a la Estación de Policía Estatal de Naguabo para su conocimiento y acción correspondiente.

**SECCIÓN 3:** Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad. Copia certificada de esta ordenanza será enviada a las agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

**SECCIÓN 4:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

**SECCIÓN 5:** Esta Ordenanza, comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Alcaldesa.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO, EL 16 DE ENERO DE 2024**



HON. OSCAR CRUZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. LIAN M. SANTANA NIEVES  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA ALCALDESA EL 18 DE ENERO DE 2024



HON. MIRAIDALIZ ROSARIO PAGÁN  
ALCALDESA





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL



## CERTIFICACIÓN

Yo, **LIAN M. SANTANA NIEVES**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 4, SERIE 2023-2024**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el 16 de enero de 2024.

**“PARA DENOMINAR CON NOMBRES EN LUGAR DE NÚMEROS LAS SEIS CALLES DE LA URBANIZACION VISTAS DE NAGUABO, PUERTO RICO; Y OTROS FINES RELACIONADOS.”**

## VOTACIÓN

### VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Cruz Rodríguez
2. Hon. Lisnette Burgos Santiago
3. Hon. Víctor H. Rivera García
4. Hon. Edgardo Burgos Rivera
5. Hon. José A. Montañez Rodríguez
6. Hon. Eric C. Benítez Velázquez
7. Hon. Johanna Pérez Maldonado
8. Hon. Noelia Osorio Maldonado
9. Hon. Giovanni Montañez Quiñones

### EN CONTRA:

Ninguno

### ABSTENIDO:

Ninguno

### AUSENTE:

10. Hon. Néstor R. Méndez Torres - excusado
11. Hon. Héctor Dávila Rodríguez - excusado

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, hoy 22 de enero de 2024.



**LIAN M. SANTANA NIEVES**  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL